



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1693-R-2022 PIURA, 13 de septiembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 7244-2022-ABAST-UNP, de fecha 13 de septiembre de 2022, remitido por la Ing. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo Mg., Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0054-R-2022, de fecha 13 de enero de 2022, se resolvió en su Artículo 1°. - Aprobar, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones-Año 2022 de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que contiene 11 procedimientos de Contratación por el monto de S/ 6'738,464.22 (Seis Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 22/100 Soles; (...).

Que, mediante Oficio N° 7244-2022-ABAST-UNP, de fecha 13 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita se emita documento resolutive modificando el Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1098-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN-PABELLÓN DE AULAS Y CYBERMANAGER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según detalle:

DICE:

ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO
ING BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO
DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA (SUPLENTE)
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

DEBE DECIR:

DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
ING BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO (SUPLENTE)
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

Que, mediante Oficio N° 2047-R-2022-UNP, de fecha 13 de septiembre de 2022, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza a la Secretaría General, emita documento resolutive modificando el Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1098-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN-PABELLÓN DE AULAS Y CYBERMANAGER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según detalle:

DICE:

ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO
ING BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO
DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA (SUPLENTE)
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

DEBE DECIR:

DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
ING BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO (SUPLENTE)
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

Que, el Artículo 6° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

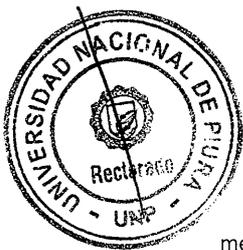
"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1693-R-2022 PIURA, 13 de septiembre de 2022

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N°063-2022-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar actividades e inversiones que permitan fortalecer el servicio educativo universitario y promover el logro de resultados en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico -Productiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 013-2022-MINEDU y lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 de la Centésima Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022(...).

Que, los expedientes cuentan con autorización del Despacho Rectoral, entendiéndose que se considera precedente, la emisión de la resolución de modificación del Plan Anual de Contrataciones – Año 2020 de la Universidad Nacional de Piura.

Que, el Artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector es dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la **Modificación** del Artículo Único de la Resolución Rectoral N° 1098-R-2022, con la finalidad de recomponer a uno de los integrantes del Comité del Proceso de Adjudicación Simplificada: **MANTENIMIENTO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN-PABELLÓN DE AULAS Y CYBERMANAGER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA**”, conforme al Decreto Supremo N° 084-2022-EF, según detalle:

DEBE DECIR:

DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA
ING BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ
ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO
ING. WILFREDO MANTILLA TUCTO (SUPLENTE)
ING. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA (SUPLENTE)
LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE (SUPLENTE)

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST.,CIT (Portal de Transparencia),ARCHIVO(02)
10 copias /LPYMC


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL